



12

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA FISCALÍA GENERAL”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, MTRO. ALEJANDRO ECHEVERRÍA CORNEJO, Y POR OTRA, EL MUNICIPIO DE COLÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO DE COLÓN”, REPRESENTADO POR LA L. A. CRUZ NAYELI MONRROY AGUIRRE, PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA, Y EL LIC. DANIEL LÓPEZ CASTILLO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; CON LA PARTICIPACIÓN DEL LIC. JORGE LUIS BARRERA RANGEL, SECRETARIO GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA PREVENTIVA Y TRÁNSITO MUNICIPAL; Y CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE DENOMINARÁN “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Conforme a lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 30 bis de la Constitución Política del Estado de Querétaro, le corresponde al Ministerio Público y a las policías que actúan bajo su mando, la investigación de los delitos.

SEGUNDO. De los mismos preceptos constitucionales y los artículos 1 al 4 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se desprende que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, por lo tanto la Fiscalía General del Estado de Querétaro, y las distintas Secretarías de Seguridad Pública Municipales, conforman el Sistema Nacional de Seguridad Pública.

TERCERO. El 29 de octubre del 2015, fue presentada ante la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres –CONAVIM- en su calidad de Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, por parte de Organizaciones de la Sociedad Civil, solicitud de declaratoria de Alerta de Violencia de Género para el municipio de Querétaro, que posteriormente fue ampliada para los municipios de Arroyo Seco, Corregidora, El Marqués, Huimilpan y San Juan del Río.



11

CUARTO. El Grupo de Trabajo conformado para atender la referida solicitud, elaboró un Informe en el cual se concluyó que no se reunían los elementos objetivos suficientes para determinar que se configuraba un contexto de violencia feminicida en los municipios de Arroyo Seco, Corregidora, El Marqués, Huimilpan, Querétaro y San Juan del Río, no obstante, se estableció que existía un contexto de violencia contra las mujeres que no estaba siendo visibilizado en toda su dimensión, situación que evidenciaba deficiencias en la estrategia de prevención, atención y combate a este fenómeno, y emitió ocho recomendaciones al Estado de Querétaro, mismas que fueron notificadas en fecha 15 de abril de 2016 y aceptadas por el Gobernador del Estado mediante oficio de fecha 05 de mayo del año en cita.

QUINTO. En esta arista, el Gobierno del Estado, a través del Instituto Queretano de las Mujeres, encabezó las acciones necesarias para atender y solventar las ocho propuestas emitidas por este Grupo de Trabajo.

SEXTO. Como parte de estas acciones, el 22 de septiembre de 2016, se suscribió un Convenio de Colaboración Interinstitucional entre el Estado de Querétaro y los dieciocho municipios del Estado, con el objeto de realizar acciones tendentes a prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia en contra de las mujeres, así como el respeto a sus derechos humanos con la finalidad de solventar las ocho recomendaciones.

SÉPTIMO. La Fiscalía General del Estado de Querétaro, en cumplimiento a la recomendación número tres, consistente en elaborar, publicar y difundir los protocolos de investigación aplicables a todos los delitos cometidos contra mujeres por razones de género, emitió el Protocolo Alba para la Búsqueda y Localización de Niñas, Adolescentes y Mujeres Adultas, publicado el 10 de noviembre de 2016 en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga", en adelante el "**PROTOCOLO ALBA**", que tiene por objeto emplear toda clase de estrategias y acciones para la búsqueda y localización de niñas, adolescentes y mujeres adultas que sean reportadas como no localizadas o desaparecidas de manera inmediata, continua y exhaustiva, con un enfoque de género y con la debida coordinación de las autoridades estatales y municipales, así como de resultar necesario de las federales.

OCTAVO. En aras de lograr que las acciones de búsqueda por parte de las instancias de seguridad y policía sean inmediatas, la Fiscalía General del Estado ha implementado la herramienta tecnológica denominada Correo Interinstitucional Protocolo de Alba, con el que se tendrá una pronta comunicación y coordinación que haga más efectiva la búsqueda y localización.



10

Por lo que, a efecto de generar esta coordinación interinstitucional para lograr el cumplimiento del objeto del "PROCOLO ALBA", se hace necesaria la participación de las Corporaciones de Policía de los diferentes municipios del Estado, con la Fiscalía General del Estado, a fin de que con inmediatez se realice la búsqueda y localización de niñas, adolescentes y mujeres adultas.

DECLARACIONES.

I. DE "LA FISCALÍA GENERAL":

I.1. Es un Organismo Constitucional Autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con los artículos 30 bis de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 2 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, cuyo objeto es investigar y perseguir los delitos; promover la solución de las controversias a través de mecanismos alternativos, sin perjuicio de la competencia que este ámbito corresponda a otras autoridades.

I.2. Quien la representa, el Mtro. Alejandro Echeverría Cornejo, en su carácter de Fiscal General del Estado de Querétaro, está facultado para celebrar el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por el artículo 13 fracciones III y XIII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro.

I.3. Señala como domicilio para efectos del presente instrumento, el ubicado en Lateral de la Autopista México Querétaro número 2060, Colonia Centro Sur, Código Postal 76090, en la ciudad de Querétaro, Querétaro, con número telefónico 2-38-76-00.

II. DEL "MUNICIPIO DE COLÓN":

II.1. Es una persona moral de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y artículo 25 fracción I del Código Civil vigente para el Estado de Querétaro.

II.2. La L. A. Cruz Nayeli Monrroy Aguirre, en su carácter de Presidenta municipal cuenta con la facultad necesaria para celebrar el presente convenio de conformidad con lo



establecido respectivamente por los artículos 31 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 15 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, así como por el artículo 11 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Querétaro, y en concordancia con lo dispuesto por el H. Ayuntamiento del Municipio de Colón, a través del Acuerdo aprobado en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 13 de abril de 2018, por el cual se delega a la Presidenta Municipal Interina la representación legal del Ayuntamiento de ese Ente Municipal, a efecto de que pueda suscribir en nombre y representación todos los convenios, contratos y demás actos jurídicos en donde el Municipio tome parte durante el plazo en que ejerza el cargo conferido por el H. Ayuntamiento.

II.3. El Lic. Jorge Luis Barrera Rangel, en su carácter de Secretario de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal, comparece a la firma del presente instrumento con fundamento en los artículos 51 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 1, 5 fracción VIII, y 40 fracción III, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Querétaro, acreditando su personalidad con nombramiento de fecha 01 de octubre de 2015, suscrito por el C. José Alejandro Ochoa Valencia, Presidente Municipal Constitucional del municipio de Colón, Querétaro.

II.4. El C. Daniel López Castillo, en su calidad de Secretario de Ayuntamiento, comparece a la firma del presente instrumento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, 5, fracción I, 13 y 15, fracción V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, acreditando su personalidad con nombramiento de fecha 01 de octubre de 2015, suscrito por el C. José Alejandro Ochoa Valencia, Presidente Municipal Constitucional del municipio de Colón, Querétaro.

II.5. Señala como domicilio para los efectos del presente convenio, el ubicado en Plaza Héroes de la Revolución número 1, Colonia Centro, Colón, Qro. Código Postal. 76270, con Registro Federal de Contribuyentes MCQ850101BPA.

III. DE "LAS PARTES":

III.1. Se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan en la celebración y firma del presente instrumento, para todos los efectos legales.





III.2. Están interesados en colaborar y coordinarse para que se realicen de forma inmediata las acciones necesarias y pertinentes para lograr la efectiva búsqueda y localización de niñas, adolescentes y mujeres adultas que sean reportadas como no localizadas o desaparecidas en el Estado de Querétaro.

III.3. Es su voluntad observar el "**PROTOCOLO ALBA**", así como los manuales, lineamientos y demás normatividad que deriven de éste para lograr sus objetivos.

III.4. Están de acuerdo en suscribir el presente Convenio, sujetándose a las obligaciones que se mencionan en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto general. El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración y coordinación entre "**LA FISCALÍA GENERAL**" y "**EL MUNICIPIO DE COLÓN**", a través de la corporación policiaca adscrita a su Secretaría General de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal, para cumplir con los objetivos del "**PROTOCOLO ALBA**".

SEGUNDA. Objetivos específicos. Los objetivos específicos del presente Convenio, son los siguientes:

- a) Observar y adherirse en el ámbito de competencia de "**LAS PARTES**", a las disposiciones previstas en el "**PROTOCOLO ALBA**", los Lineamientos de funcionamiento del Correo Interinstitucional Protocolo Alba, los Manuales de usuario del Correo Interinstitucional Protocolo Alba, así como los documentos normativos que se vayan generando en conjunto, como acciones tendientes al cumplimiento de los objetivos del Protocolo.
- b) Hacer uso del Correo Interinstitucional Protocolo Alba, como herramienta tecnológica que permite agilizar las solicitudes de colaboración de las y los Fiscales en las acciones de búsqueda dirigidas a las corporaciones de policía para su inmediata movilización, así como el intercambio de información entre "**LAS PARTES**".
- c) Difundir en los casos que resulte procedente la Cedula de Identidad del Protocolo Alba, a través de las áreas y los medios idóneos al alcance de "**LAS PARTES**".



7

- d) Realizar las acciones derivadas de la suscripción del presente Convenio, de manera pronta, exhaustiva y sin dilación en la medida de las posibilidades y recursos con que cuenten **"LAS PARTES"**.

TERCERA. Enlaces. Para el debido cumplimiento y seguimiento del presente Convenio, **"LAS PARTES"** designarán un Enlace Responsable y un Enlace Operativo, conforme al siguiente perfil:

- a) **Enlace Responsable:** Servidor (a) público (a) con cargo de nivel Directivo, Subdirectivo o Jefatura, adscrito al área jurídica de la Institución, que tendrá como función representarla en lo relativo al seguimiento y cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente Convenio.
- b) **Enlace Operativo.** Servidor (a) público (a) con cargo de nivel de mando operativo o sustantivo adscrito a la Institución, que tendrá como función realizar y supervisar las acciones para el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente Convenio.

CUARTA. Cédula de Identidad del Protocolo Alba. **"LAS PARTES"** reconocen que la Cédula de Identidad del Protocolo Alba, es un mecanismo del cual disponen las y los Fiscales que coordinan la búsqueda de una persona; su objetivo es sumar a la sociedad civil en acciones que maximicen las posibilidades de su localización en un término no mayor a 72 horas.

Este documento se genera en casos de mujeres adultas, pues cuando se trata de menores de edad aplica el esquema análogo de Alerta Amber.

QUINTA. Obligaciones de "EL MUNICIPIO DE COLÓN". Las obligaciones que asume **"EL MUNICIPIO DE COLÓN"** a través de la corporación policiaca adscrita a su secretaría General de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal, con el presente Convenio, son las siguientes:

- a) Designar a sus Enlaces Responsables y sus Enlaces Operativos.
- b) Hacer uso del Correo Interinstitucional Protocolo Alba, conforme a sus Lineamientos de Funcionamiento y al Manual de Usuario Correo Interinstitucional Protocolo Alba de las Corporaciones de Policía y, emitidos por **"LA FISCALÍA GENERAL"**, así como las demás disposiciones jurídicas aplicables.



- 6
- c) Utilizar la información que se le haga llegar a través del Correo Interinstitucional Protocolo Alba, exclusivamente para generar las acciones de búsqueda y localización, en términos de los Lineamientos de Funcionamiento del Correo Interinstitucional Protocolo Alba y demás disposiciones jurídicas aplicables.
 - d) Hacer uso de sus Centros de Control, Comando, Comunicaciones y Computo, o de sus centros de inteligencia, líneas de llamadas de emergencias, páginas de internet y redes sociales oficiales, así como cualquier medio de comunicación idóneo a su alcance según corresponda, para realizar las acciones de búsqueda y localización, o para la difusión de la Cédula de Identidad cuando sea solicitado por **"LA FISCALÍA GENERAL"**.
 - e) Instruir a su personal respectivo para que asista a las capacitaciones que sean otorgadas por **"LA FISCALÍA GENERAL"** relativas a normatividad y uso de herramientas que deriven del presente Convenio, a través de sus Enlaces Responsables y Operativos.
 - f) Acudir a través de sus Enlaces Responsables y Operativos, a las reuniones de trabajo a las que sean convocadas por **"LA FISCALÍA GENERAL"**, con la finalidad de implementar acciones y estrategias de colaboración para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.
 - g) Convocar a **"LAS PARTES"** a través de sus Enlaces Responsables, a reuniones de trabajo a fin de establecer mecanismos de mejora en las acciones de colaboración y coordinación, así como para tratar cualquier asunto relacionado con el cumplimiento del presente Convenio.
 - h) Implementar los mecanismos idóneos y necesarios para que sus servidores públicos conozcan los derechos y obligaciones que derivan del presente Convenio.

SEXTA. Obligaciones de "LA FISCALÍA GENERAL". Las obligaciones que adquiere **"LA FISCALÍA GENERAL"**, con el presente Convenio, son:

- a) Proporcionar a **"EL MUNICIPIO DE COLÓN"** a través de su corporación policiaca, los Lineamientos de Funcionamiento del Correo Interinstitucional Protocolo Alba y el Manual de Usuario del Correo Interinstitucional Protocolo Alba para las Corporaciones de Policía.
- b) Designar a su Enlace Responsable y su Enlace Operativo.
- c) Hacer uso del Correo Interinstitucional Protocolo Alba conforme a sus Lineamientos de Funcionamiento y el Manual de Usuario de las Unidades de Investigación y Acusación.



- d) Solicitar apoyo a **"EL MUNICIPIO DE COLÓN"** a través de su corporación policiaca, para la difusión de la Cédula de Identidad del Protocolo Alba en los casos que resulte procedente.
- e) Otorgar a **"EL MUNICIPIO DE COLÓN"** a través de su corporación policiaca, la capacitación relativa a normatividad y uso de herramientas que sea necesaria para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.
- f) Acudir a través de sus Enlaces Responsables y Operativos, a las reuniones de trabajo a las que sea convocada por **"EL MUNICIPIO DE COLÓN"** a través de su corporación policiaca, con la finalidad de implementar acciones y estrategias de colaboración para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.
- g) Supervisar el uso que del Correo Interinstitucional Protocolo Alba, hagan **"EL MUNICIPIO DE COLÓN"** a través de su corporación policiaca, y los servidores públicos adscritos a **"LA FISCALÍA GENERAL"**.
- h) Resguardar y administrar la información que se genere por **"LAS PARTES"**, con el uso del Correo Interinstitucional Protocolo Alba.
- i) Convocar a **"EL MUNICIPIO DE COLÓN"** a través de su corporación policiaca, y sus Enlaces Responsables, a reuniones de trabajo con la finalidad de establecer mecanismos de mejora en las acciones de colaboración y coordinación, así como para tratar cualquier asunto relacionado con el cumplimiento del presente Convenio.
- j) Implementar los mecanismos idóneos y necesarios para que sus integrantes conozcan las obligaciones que derivan del presente Convenio.

SÉPTIMA. Designación de Enlaces. **"LAS PARTES"** designan como Enlaces para efectos de cumplimiento del presente Convenio, a los titulares de las siguientes áreas:

1.- Por "LA FISCALÍA GENERAL".

- a) **Responsable:** A la o el titular de la Dirección Jurídica y de Vinculación Institucional.
- b) **Operativo:** A la o el Jefe de la Unidad Especializada en Búsqueda de Personas de la Dirección de Acusación.

2. Por "EL MUNICIPIO DE COLÓN".

- a) **Responsable:** A la o el Titular de la Dirección Jurídica del Municipio.

[Handwritten signatures in blue ink]

[Handwritten mark in blue ink]



- b) **Operativo:** A la o el Titular del Centro de Comunicación y Monitoreo adscrito a la Secretaría General de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal.

OCTAVA. Uso del Logosímbolo y Cédula de Identidad del Protocolo Alba. "LAS PARTES" reconocen que el Logosímbolo del Protocolo Alba y la Cédula de Identidad del Protocolo Alba, son de uso exclusivo de "LA FISCALÍA GENERAL", por lo que "EL MUNICIPIO DE COLÓN" a través de su corporación policiaca, únicamente realizarán su difusión cuando sea solicitada de forma expresa por el personal autorizado para tal efecto.

NOVENA. Capacitación. Para efectos de capacitación y desarrollo de reuniones de trabajo "LAS PARTES" acuerdan que previo aviso y por escrito, éstas podrán realizarse en sus instalaciones o en otro lugar, conforme las necesidades y número de participantes.

DÉCIMA. Comunicaciones. Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, se deberán dirigir de forma expresa y por escrito a los domicilios señalados por "LAS PARTES", en el apartado de declaraciones, o de manera electrónica a los correos o direcciones oficiales.

DÉCIMA PRIMERA. Relación Laboral. "LAS PARTES" acuerdan que cada una será responsable de la relación laboral del personal a su cargo y/o de las personas físicas o morales que llegase a contratar para los efectos y fines de este Convenio, por lo que los que designe cada una de "LAS PARTES" para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedará bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral entre estos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios; y "LAS PARTES" se deslindan recíprocamente de cualquier responsabilidad de carácter laboral, penal, mercantil, civil o administrativa que resultase, en este aspecto.

DÉCIMA SEGUNDA. Recursos económicos. "LAS PARTES" acuerdan que los gastos que deriven de las acciones que se lleven a cabo para cumplir el objeto materia del presente Convenio, serán cubiertos por "LAS PARTES", en los términos acordados en cada caso, a través de convenios específicos que se suscriban. Para cubrir las obligaciones económicas derivadas del cumplimiento del presente Convenio, estarán sujetos a la suficiencia presupuestaria autorizada para cada una de "LAS PARTES".



DÉCIMA TERCERA. Difusión. "LAS PARTES" acuerdan que la difusión del objeto del presente Convenio se realizará de común acuerdo, de manera impresa, electrónica, así como en medios de comunicación.

Así mismo establecen que las publicaciones, las coproducciones, los proyectos, los programas, las actividades y los trabajos que deriven de los eventos institucionales, que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, por lo que dicha parte gozará, en lo que corresponda, de los derechos otorgados por las leyes vigentes y aplicables en materia de propiedad intelectual, tanto en los Estados Unidos Mexicanos, como en el extranjero.

En caso de trabajos, actividades, proyectos y programas, de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de "LAS PARTES", la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá a las instituciones en porcentajes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de los mismos.

DÉCIMA CUARTA. Información. "LAS PARTES" reconocen que la información contenida en una carpeta de investigación, tiene el carácter de reservada y confidencial, de conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; por lo que se comprometen a guardar secrecía legal y profesional de los datos que intercambien para el ejercicio de sus atribuciones, con motivo del presente Convenio.

DÉCIMA QUINTA. Modificación. Para los casos en que sea necesaria la modificación del presente Convenio, debe existir acuerdo entre "LAS PARTES" manifestando su consentimiento por escrito mediante un adendum o convenio modificadorio, en el que se establezcan los cambios de manera clara y concisa, y obligará a los signatarios a partir de su firma.

DÉCIMA SEXTA. Vigencia. El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá vigencia indefinida, siendo causa de terminación la solicitud realizada por cualquiera de "LAS PARTES", mediante aviso por escrito con treinta días hábiles de anticipación.

Al efecto, cada una de "LAS PARTES", en el ámbito de su competencia, deberá tomar las medidas necesarias para evitar cualquier tipo de afectación que se pudiera generar a las niñas, adolescentes y mujeres adultas, de las cuales se haya solicitado su búsqueda y localización, y/o difundido una Cédula de identidad del Protocolo Alba.

[Handwritten signatures in blue ink]

[Handwritten mark in blue ink]



DÉCIMA SÉPTIMA. Ausencia de vicios en el consentimiento. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, no existe dolo, lesión, error, violencia o algún otro vicio del consentimiento, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. Para el caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo resolverán la controversia surgida.

DÉCIMA OCTAVA. Jurisdicción y solución de controversias. En caso de que surja alguna discrepancia en la interpretación o aplicación del presente instrumento "LAS PARTES" se comprometen a resolverla de común acuerdo; en caso de no ser posible aceptan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Locales del Estado de Querétaro, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

DÉCIMA NOVENA. Resguardo del Convenio. El presente Convenio será firmado en tres tantos, conservando cada una de "LAS PARTES" y su Secretaria, un ejemplar con firmas originales.

Leído el presente y conformes "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo ratifican en todas y cada una de sus partes, los que en él intervinieron, firmando al calce y margen para los efectos legales a que haya lugar en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los veinte días del mes de junio del dos mil dieciocho.

FIRMAS

POR "LA FISCALÍA GENERAL"

POR "EL MUNICIPIO DE COLÓN"

**MTRO. ALEJANDRO ECHEVERRÍA
CORNEJO.
FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE
QUERÉTARO**

**L.A. CRUZ NAYELI MONRROY AGUIRRE
PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA**

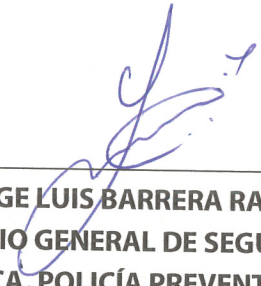




POR "EL MUNICIPIO DE COLÓN"



LIC. DANIEL LÓPEZ CASTILLO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

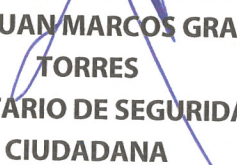


LIC. JORGE LUIS BARRERA RANGEL
SECRETARIO GENERAL DE SEGURIDAD
PÚBLICA, POLICÍA PREVENTIVA
Y TRÁNSITO MUNICIPAL

TESTIGOS DE HONOR



MTRO. JUAN MARTÍN GRANADOS
TORRES
SECRETARIO DE GOBIERNO



M. EN A. P. JUAN MARCOS GRANADOS
TORRES
SECRETARIO DE SEGURIDAD
CIUDADANA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ADHESIÓN CELEBRADO POR LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y EL MUNICIPIO DE COLÓN, SUSCRITO EN QUERÉTARO, QUERÉTARO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO.